MINISTERIO DE DEFENSA

21436

REAL DECRETO 1675/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, de la Escala de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire. don Antonio Martin-Montaivo y San Gil.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Lagenieros Aeronáuticos, de la Escala de Ingenie-ros Aeronáuticos del Ejército del Aire, don Antonio Martin-Mon-talvo y San Gil y de conformidad con lo propuesto por la Asam-blea de la Real y Militar Orden de San Hermeneglido, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con

antigüedad del día 9 de mayo de 1984, fecha en que cumplió las

condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

21437

ORDEN 111/01818/1984, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con techa 17 de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Gregorio Egio Norte, Cabo de Artillaria.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Naen unica instancia ante la Seccion Tercera de la Audiencia Na-cional, entre partes, de una como demandante, don Gregorio Egio Norte, Cabo de Artilleria, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, represen-tada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Egio Norte, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-iey 6/1978, determina como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas. posición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército

21438

ORDEN 111/01819/1984, de 9 de fulio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con techn 10 de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto per don Rafael Rodriguez Vidal, Cabo de infanteria

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Rodríguez Vidal, quien postula por sí mismo; y de otra, como demadada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodríguez Vidal, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1981, dictada en el expediente

administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decretoley &/1978, determinó como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitan, y no hacemos expresa im-

posición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo setablecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de juito de 1994.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Paliarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

21439

ORDEN 111/01620/1984, de 8 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Sánchez Avita, Cabo de Artilleria.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia
Nacional, entre partes, de una como demandante don Ovidio
Sánchez Avila, quien postula por sí mismo, y de otra, como
demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de diciembre de 1981, se ha dictado
sentencia con fecha 10 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Sánchez Avila, en su propto nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 8/1978, determinó como empleo que hubiera acanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido de Capltan, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1936, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., si Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

21440

ORDEN 111/01821/1984, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Merino Sepulveda, Cabo de Ingenieros.

Exemo. Sr.: En el recurse contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Merino Sepúlveda, quien postula por si mismo. y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como aisque: como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Merino Sepúlveda, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio d Defensa de 16 de noviembre de 1981, dictada en el expedient administrativo a que se refleren estas actuaciones, resolució